

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 18/05/2021 4:16:52 p. m.

Estado Nro.: 049

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2014-00084-00	Civil	Pedro Nel Maya Restrepo	Juan De la Cruz Escobar Gomez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	18/05/2021
2020-00042-00	Civil	Luz Eugenia Garica Vargas	Maria Rosalba Saldarriaga Tabares	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	18/05/2021
2020-00053-00	Civil	Abogados Especialiados en cobranzas SA AECS	Jhon Elkin Palacio Agudelo	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	18/05/2021

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

19 DE MAYO DE 2021

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 19 DE MAYO DE 2021

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

El Secretario

SI LOS VÍNCULOS ESTÁN DESHABILITADOS, POR FAVOR BUSQUE LAS PROVIDENCIAS EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE LISTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, dieciocho de mayo de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2014-00084-00
Auto de Sustanciación No. 250.

Previo al traslado de la liquidación actualizada presentada por el apoderado del actor; tal como lo prevé el inciso 1 del artículo 3 del decreto legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 78.14 del CGP, deberá remitir copia de la misma al ejecutado.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
NÚMERO 49

FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 19 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 19 DE MAYO DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, dieciocho de mayo de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00042-00
Auto de Sustanciación No. 251

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones, que conlleva continuar con el trámite señalado en el artículo 392 del CGP, que remite a las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem - citar a la audiencia y decreto de pruebas-, pruebas dentro de las que la parte accionante solicitó la práctica de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble objeto de acción; cumpliendo las directrices establecidas en el Acuerdo CSJANTA21-31 del 4 de Abril de 2021, Artículo 1, PARAGRAFO, que dispuso **suspender las diligencias presenciales de inspección judicial y entrega y secuestro de bienes**, hasta tanto permanezcan las actuales condiciones del país por la emergencia del coronavirus Covid 19, una vez se autorice por el Administrador de la Seccional Judicial, se fijará fecha para la citación a la audiencia y consecuente decreto y práctica de pruebas, dentro de las que se hace necesario la inspección judicial en forma física, al inmueble trabado en litis.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 49
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 19 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 19 DE MAYO DE 2021 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, dieciocho de mayo de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00053-00
Auto de Sustanciación No. 252

Se resuelve la solicitud recibida de la apoderada de la entidad accionante:

Se le pide en forma comedida echar un vistazo al auto del 26 de agosto de 2020, por ella misma referenciado en su escrito, dentro del que de su contenido en ningún momento se desprende se decretó medida cautelar, a contrario sensu, se previno a la parte accionante para que informará las direcciones electrónicas de las distintas entidades a cumplir la medida de embargo acatando lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, que sometió el proceso al trámite virtual, y estableció en cuanto a la remisión de los oficios por mensaje de datos, **y que las firmas de los secretarios o funcionarios se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial** (texto del artículo 11 del citado decreto); siendo improcedente remitir oficios sin dirección electrónica de los destinatarios a los correos de las partes y/o apoderados, así solicitado por la apoderada de la parte accionante.

Igualmente se recuerda a la parte accionante, el deber de cumplir el ordenamiento dispuesto por auto del del 15 de abril del año en curso; so pena declarar el desistimiento tácito, tal cual allí se dispuso.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
NÚMERO 49
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 19 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 19 DE MAYO DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA